



BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

MARIA ELISA MORENO SALAS

En atención a su escrito de fecha 10 de Junio de 2024, recibido en esta Oficina de Representación de la SEMARNAT el día 13 de Junio de 2024, mediante el cual presenta un programa de manejo forestal para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 Bis fracciones I, III y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 10 fracción XXXIX, 14, fracción XIII y 85 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 16 fracciones VII y IX, 59 párrafo segundo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 72, 73, 74, 75, 76 y 77 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2020; 1 y 35 fracción X inciso d) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, esta Oficina de Representación autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del programa de manejo forestal, conforme se indica a continuación:

PRIMERO. Se autoriza el aprovechamiento de recursos forestales no maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado
FRACCIÓN 4 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	Ensenada	Baja California

2. UBICACIÓN GEOREFERENCIADA:

Datum: WGS84

Nombre del predio: ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1
P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	1	625166	3518475
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1	2	625283	3518484





BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA			
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	3	625538	3518497
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	4	625768	3518569
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	5	626047	3518586
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	6	626310	3518385
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	7	626397	3518133
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	8	626286	3517951
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	9	626183	3517855
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	10	626057	3517786
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	11	625890	3517694
ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	12	625466	3517630

Subtotal Nombre del predio: ÁREA DE CORTA 1 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA
75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA





BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

Nombre del predio: ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1
P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA

Nombre del predio	Vértice	X (m)	Y (m)
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	1	624902	3518455
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	2	625166	3518475
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	3	625466	3517630
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	4	624682	3517510
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	5	624143	3517427
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	6	624337	3517904
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	7	624318	3518201
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	8	624479	3518441
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	9	624556	3518444
ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE	10	624705	3518448





BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1			
P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA			

Subtotal Nombre del predio: ÁREA DE CORTA 2 DE LA FRACCIÓN 04 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA
75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, PRODUCTO Y ANUALIDADES:

Superficie total: 1,720 ha.

Superficie total por aprovechar: 175 ha.

Especie(s) por aprovechar:

Yucca schidigera (yuca)

Parte(s) por aprovechar:

Fuste de *Yucca schidigera*

Cantidad total por aprovechar:

279000 Kilogramos de *Yucca schidigera*

Para la superficie autorizada a intervenir de 175 ha, se extraerán los volúmenes propuestos en el Programa de Manejo Forestal, conforme al siguiente calendario de aprovechamiento:

Anualidad: 1

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
1	25/09/24	24/09/25	FRACCIÓN 4 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	<i>Yucca schidigera</i>	81	129000	RODAL1 AREA DE COR 1





BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

Subtotal Anualidad: 1

129,000.00

Anualidad: 2

Anualidad	F. de Inicio	F. de Término	Nombre del predio	Especie(s) (nombre científico)	Superficie (ha)	Cantidad (m³, lt ó kg)	Áreas de corta
2	25/09/25	25/09/26	FRACCIÓN 4 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	<i>Yucca schidigera</i>	94	150000	RODAL 1 ÁREA COR 2

Subtotal Anualidad: 2

150,000.00

Total

279,000.00

4. VIGENCIA:

Hasta el 25 de Septiembre de 2026.

- El responsable de la ejecución técnica del Programa de Manejo Forestal será: ING. EFRAIN RUIZ QUINTERO, inscrito en el Registro Forestal Nacional, en el Libro BC, Tipo UI, Volumen 2, Número 15, que será responsable solidario con el titular del aprovechamiento forestal, conforme a lo dispuesto por el artículo 59, 101 y 161 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de Junio de 2018.
- En caso de terminación de la prestación de servicios forestales el titular del aprovechamiento, deberá dar aviso a la Secretaría mediante escrito libre, dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha terminación, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal





BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

Asimismo, en caso de cambio de prestador de servicios forestales, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio, conforme a lo dispuesto por el artículo 160 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.

7. El código de identificación que deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales no maderables que se obtengan del aprovechamiento será:

Nombre del predio	Código de identificación
FRACCIÓN 4 DE TIERRAS DE USO COMÚN Y PARCELA 75 Z-1 P1/1 DEL EJIDO CORDILLERA MOLINA	U-02-001-P75-001/24

8. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Programa de Manejo Forestal Simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-060-SEMARNAT-1994, NOM-061-SEMARNAT-1994 y:

NOM que regula su aprovechamiento	Parte por aprovechar	Nombre científico
NOM-005-SEMARNAT-1997: Que establece los procedimientos, criterios y especificaciones para realizar el aprovechamiento, transporte y almacenamiento de corteza, tallos y plantas completas de vegetación forestal.	Fuste	<i>Yucca schidigera</i>

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 16 fracciones VII y IX de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace de su conocimiento:

- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; y 55, fracción VII del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal no maderable autorizado, deberá realizarlos ante la Oficina de Representación de la Semarnat, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el





BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

artículo 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022.

3. De conformidad con el artículo 55, fracción VIII, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
4. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 62 y 63 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 66 de dicho ordenamiento legal.
5. Con fundamento en el artículo 154 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, los propietarios y poseedores deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección; en caso contrario se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones conforme a lo dispuesto por la citada Ley y las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.
6. De conformidad con lo establecido con el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*
7. De conformidad con lo establecido con el artículo 20 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 09 de diciembre de 2020, en caso de requerir la constancia respectiva de la inscripción en el Registro Forestal Nacional del Programa de Manejo Forestal y de la presente autorización deberá presentar ante esta unidad administrativa la solicitud respectiva.

TERCERO. Notifíquese el presente oficio a MARIA ELISA MORENO SALAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los





BITÁCORA: 02/B1-0550/06/24

Oficio N° ORBC/SGPA/UARRN/2288/24

Asunto: Autorización para el aprovechamiento de recursos
forestales no maderables
Mexicali, Baja California, 25 de Septiembre de 2024

Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

MTRO. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ

"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6, FRACCIÓN XVI; 33, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEFINITIVA DEL TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, PREVIA DESIGNACIÓN, FIRMA EL C. RICARDO JAVIER CÁRDENAS GUTIÉRREZ, SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES".

C.c.p. Mtro. Román Hernández Martínez.- Titular de la Unidad Coordinadora de Oficinas de Representación y Gestión Territorial de la SEMARNAT - Ciudad de México.

Ing. Carlos Rafael Hernandez Vital- Encargado del Despacho de la Dirección General de Gestión Forestal, Suelos y Ordenamiento Ecológico. Ciudad de México.

Biol. Daniel Arturo Yañez Sánchez. Encargado de la oficina de Representación de Protección Ambiental de la PROFEPA, en el Estado de Baja California-Ciudad.

Expediente.

Minutario.

RJCG/MSDA/ING

